VERBAL
RAD. 2021-00648

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD.- Barranquilla, D.E.I. y P., diecisiete (07) de noviembre de dos mil Veintiuno (2021).-

Visto el informe secretarial que antecede y como quiera que la demanda reúne los requisitos formales, el juzgado,

RESUELVE

1. Admítase la presente demanda verbal instaurada por JUAN CARLOS MENDOZA PESTANA contra LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES OC, CEBE GROUP S.A.S Y GUSTAVO ADOLFO VASQUEZ MEJIA.

2. Córrase traslado de la demanda a la parte demandada por el término de veinte (20) días para que la conteste y pida las pruebas que pretenda hacer valer, de conformidad con lo dispuesto en el art. 369 del Código General del Proceso.

3. Reconocer al Dr. ROBERTO ANTONIO GOENAGA SIADO como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y bajo los efectos del poder conferido. -

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Juzgado Noveno Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla.
Constancia: El anterior auto se notifica por anotación en Estado No. 171 en la secretaría del Juzgado a las 8 .00 a.m. Barranquilla, noviembre 18 de 2021.-
Secretaria
Benilda Críales Rincón

mado Por:

Gonzalez Ponton
z Municipal
Juzgado Municipal
Civil 009
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
ce01db2141ab713d9e6e5b2ceadac43b92195b70691fa49ad349199742965fc0
Documento generado en 17/11/2021 05:58:58 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica